

P/A/56/2

ORIGINAL: inglés

FECHA: 15 de DICIEMBRE de 2020

**Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (Unión de París)**

**Asamblea**

**Quincuagésimo sexto período de sesiones (32.o extraordinario)**

**Ginebra, 21 a 25 de septiembre de 2020**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/61/1): 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10.ii), 11, 15, 21 y 22.
2. El informe sobre los puntos mencionados, salvo el punto 15, consta en el informe general (documento A/61/10).
3. El informe sobre el punto 15 figura en el presente documento.
4. Dirigió los debates el Sr. Abdulaziz Mohammed Alswailem (Arabia Saudita), presidente de la Asamblea.

## PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

## ASAMBLEA DE LA UNIÓN DE PARÍS

1. Los debates se basaron en el documento P/A/56/1.
2. Al presentar el documento P/A/56/1, la Secretaría declaró que, debido a las perturbaciones causadas por la pandemia de COVID-19, los usuarios del sistema de propiedad industrial tuvieron dificultades para cumplir los plazos del período de prioridad y, por su parte, las Oficinas de propiedad intelectual (PI) se esforzaron por mantener su funcionamiento diario. Ello dio origen a una situación de inseguridad jurídica que puso en jaque el funcionamiento adecuado del sistema de PI en un momento crítico para la innovación, afectando a los usuarios, a terceros y a las Oficinas de PI por igual. La Secretaría añadió que el alcance mundial del Convenio de París podría justificar la adopción de un acuerdo concertado a escala internacional para responder con eficacia y de forma colectiva a esas cuestiones, en particular en situaciones de emergencia que tienen incidencia en todo el mundo. La Secretaría señaló que, de conformidad con el Artículo 13 del Convenio de París, la Asamblea de la Unión de París es el foro en el que deberían tratarse los asuntos relativos a la aplicación del Convenio. Presentó la estructura del documento P/A/56/1: en primer lugar, se reseñan en el documento las disposiciones pertinentes del Convenio de París; luego, se estudian las posibles medidas de subsanación especiales para reducir el riesgo de perder el derecho de prioridad en situaciones de emergencia; a ello le sigue un examen de los elementos prácticos que cabe considerar al concebir dichas medidas de subsanación; por último, en el párrafo 33, se presenta un proyecto de Orientaciones de la Asamblea de la Unión de París para los usuarios de la Unión sobre este asunto, para su examen y adopción por la Asamblea. La Secretaría señaló que, si bien en el proyecto de Orientaciones se abarcan asuntos relativos a la aplicación a escala nacional del derecho de prioridad en una situación concreta y limitada, es decir, una situación de emergencia, las Orientaciones no modifican el derecho de los países de la Unión de París a interpretar o aplicar el Convenio de París con arreglo a su legislación nacional. Señaló asimismo que las Orientaciones no establecen disposiciones vinculantes para los Estados miembros ni se impone a estos ninguna obligación respecto de su aplicación. Sin embargo, la Secretaría dijo que, en su opinión, las Orientaciones constituirían una respuesta concreta de los miembros de la Unión de París a los desafíos planteados por la situación de emergencia actual, de alcance mundial, y las que puedan presentarse en el futuro, destacando el enfoque concertado a escala internacional y el esfuerzo colectivo de los Estados miembros. Señaló también que mejoraría la transparencia, facilitando el intercambio de información y prácticas entre los miembros de la Unión de París, los usuarios del sistema de PI y terceros.
3. La delegación de la Arabia Saudita dijo ver con buenos ojos la propuesta de Orientaciones de la Asamblea de la Unión de París sobre la aplicación del Convenio de París en lo concerniente al derecho de prioridad en situaciones de emergencia. Además, informó a la Asamblea que, en octubre de 2020, se organizará el Foro mundial sobre los desafíos en materia de propiedad intelectual, en paralelo con el año de la presidencia del G20 que corresponde al Reino. La delegación también declaró que su oficina ha adoptado varias medidas para dar apoyo a los solicitantes en situaciones de emergencia, entre otras cosas, en lo relativo al período de prioridad.
4. La delegación del Reino Unido, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias a la Secretaría por la preparación del documento P/A/56/1. Declaró que una orientación clara y oportuna da apoyo a las Oficinas de PI para la gestión de su carga de trabajo, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias que plantea la pandemia de COVID‑19. También dio las gracias a la Secretaría por indicar que las Orientaciones no son vinculantes y que, en última instancia, la competencia en esa esfera recae en los Estados miembros. Por otra parte, declaró que, si bien el documento constituye tan solo una orientación, el asesoramiento brindado ayudaría a las Oficinas de PI a hacer frente a los desafíos que se plantean a los solicitantes en lo relativo a la gestión del derecho de prioridad en virtud del Convenio de París. La delegación prosiguió diciendo que, al respaldar la aceptación de copias certificadas digitalmente, las Oficinas de PI podrían aprovechar plenamente la tecnología, asegurando la continuidad de los servicios durante los tiempos difíciles. Señaló, además, que esas medidas permitirían una comunicación más eficiente y eficaz fuera de los momentos de crisis. Dijo que le complace constatar que el documento se ha centrado en los aspectos procedimentales de la concesión de patentes, adaptando dichos aspectos para reflejar las circunstancias actuales, como manera más eficaz de satisfacer las necesidades de los solicitantes, evitando al mismo tiempo que se instauren poderes más amplios o menos definidos en tiempos de emergencia.
5. La delegación de la República de Corea dio las gracias a la Secretaría por la preparación del documento P/A/56/1. Declaró que, teniendo en cuenta que en el futuro pueden volver a presentarse situaciones de emergencia como la que se debe a la COVID‑19, la República de Corea está dispuesta a hacer gala de flexibilidad en relación con la propuesta de Orientaciones de la Asamblea de la Unión de París sobre la aplicación del Convenio de París en lo concerniente al derecho de prioridad en situaciones de emergencia. Sin embargo, dijo que desea aclarar que la República de Corea ha tenido algunas dificultades para modificar su legislación sobre patentes en un lapso breve. A ese respecto, la delegación solicitó a la Secretaría que lleve a cabo una encuesta entre los Estados miembros de la Unión para determinar si los usuarios han formulado pedidos en el sentido de prorrogar el período de prioridad durante la crisis de la COVID-19. Declaró que la encuesta resultaría sumamente útil para que los Estados miembros consideren modificar las normas nacionales sobre PI en lo que atañe a ese tema.
6. La delegación de China dio las gracias a la Asamblea y a los Estados miembros por los esfuerzos realizados en lo relativo a la aplicación y la mejora del mecanismo correspondiente al derecho de prioridad durante las situaciones de emergencia. Señaló que las Orientaciones no modifican el derecho de los países de la Unión de París a interpretar o aplicar el Convenio de París con arreglo a su legislación nacional. Señalando asimismo que las Orientaciones se limitan a exponer las prácticas que la Asamblea invita a los Estados miembros a considerar, y que no impone obligación alguna a los Estados miembros de aplicarlas, la delegación dijo que aprueba ese enfoque. Declaró asimismo que, de conformidad con su legislación sobre patentes, si un solicitante pierde su derecho de prioridad porque no ha podido respetar el período de prioridad, ese derecho no puede ser restaurado. Sin embargo, en caso de pérdida del derecho de prioridad por presentación tardía de una copia de la solicitud anterior, ese derecho puede restaurarse. Además, si la presentación tardía se debe a una causa de fuerza mayor, es posible beneficiarse de la exención del pago de las tasas. La delegación declaró que las Orientaciones constituirán una referencia útil para los países que desean mejorar su legislación. Prosiguió diciendo que, si la Asamblea aprueba las Orientaciones, teniendo en cuenta la incidencia de la pandemia de COVID‑19, China tomaría en consideración la posibilidad de introducir modificaciones en su legislación sobre patente y los reglamentos correspondientes, así como examinar las medidas de subsanación relativas al período de prioridad en situaciones de emergencia. Concluyó diciendo que, en su debido tiempo, suministrará a la OMPI la información pertinente para que la publique en su sitio web, de manera que los solicitantes y el público en general estén informados y con miras a mejorar la seguridad jurídica.
7. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dio las gracias a la Secretaría por la preparación de las Orientaciones sobre el derecho de prioridad en situaciones de emergencia. El Grupo comparte la opinión de que es importante que la Asamblea de la Unión de París haya acordado un enfoque unificado respecto de esa cuestión para reducir la incertidumbre acerca del derecho de prioridad y minimizar el riesgo de que se pierdan los derechos. Dijo que el Grupo valora el papel de la Organización en cuanto coordinador de la publicación y difusión de información y clarificaciones sobre la aplicabilidad de las medidas de subsanación. En opinión del Grupo, es importante para los solicitantes que se publique información en las páginas web de la OMPI con el fin específico de seguir el rastro de los cambios que las Oficinas de PI introducen en su trabajo relativo al ámbito en cuestión. A ese respecto, el Grupo considera que el acceso abierto a la información oficial sobre las medidas de subsanación adoptadas por las oficinas dará mayor trasparencia a la prestación de servicios en materia de PI.
8. La delegación del Japón dijo que respalda la declaración hecha por la delegación del Reino Unido en nombre del Grupo B, y dio las gracias a la Secretaría por la preparación del documento. Se manifestó a favor de que la OMPI proporcione un cierto grado de orientación sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la prioridad en el marco del Convenio de París, con el fin de alentar a los Estados miembros a tomar en consideración la introducción de respuestas flexibles en sus legislaciones nacionales, sin cambiar el periodo de prioridad en sí mismo. La delegación señaló que la Oficina Japonesa de Patentes (JPO) ha respondido con flexibilidad a una petición de restauración de derechos de prioridad con el fin de prorrogar el plazo para presentar documentos de prioridad certificados y ha publicado en su sitio web las medidas adoptadas. Declaró asimismo que la JPO seguirá esforzándose en beneficio de los usuarios.
9. La delegación de Colombia dio las gracias a la Secretaría por la preparación del importante documento sobre la aplicación del Convenio de París en lo que atañe al derecho de prioridad en situaciones de emergencia, que contiene orientación práctica y oportuna para los países de la Unión. Aplaudió y valoró positivamente la orientación contenida en el documento. En su opinión, dará origen a un enfoque coordinado, transparente y unificado que ayudará a los usuarios de los sistemas de propiedad industrial. Teniendo en cuenta que los derechos de los Estados miembros no se verán afectados por las Orientaciones, la delegación dijo que aprueba y respalda la propuesta de Orientaciones.
10. La delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre propio, hizo suya la declaración hecha en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental. Dijo que respalda la adopción de las Orientaciones y la armonización de los enfoques de las oficinas con respecto al derecho de prioridad en situaciones de emergencia. Se dijo dispuesta a facilitar la información necesaria sobre la aplicación nacional de las disposiciones relativas al derecho de prioridad. Concretamente, la delegación declaró que, para la comodidad de los usuarios, la Federación de Rusia ha adoptado la Decisión Gubernamental sobre la prórroga de determinados plazos, entre ellos, los que se refieren al pago de tasas de solicitud de patentes y otras tasas. Con arreglo a esa Decisión, pueden prorrogarse los plazos que vencen en el período comprendido entre el 30 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, si el solicitante así lo pide antes del 31 de diciembre de 2020. La delegación declaró asimismo que la legislación nacional también prevé la prórroga de los plazos para presentar una solicitud en la que se reivindica la prioridad de una solicitud anterior y para presentar una copia certificada de la solicitud anterior sobre la cual se basa la reivindicación de la prioridad, en el caso de que el solicitante tenga dificultad para recibir la copia de la oficina de primera presentación. En el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Servicio Federal de la Propiedad Intelectual (ROSPATENT), en calidad de oficina receptora, aplica las normas sobre la restauración del derecho de prioridad. Para concluir, la delegación declaró que respalda el debate en el ámbito internacional sobre la cuestión del derecho de prioridad en situaciones de emergencia y que espera que la OMPI pueda desempeñar el papel de coordinador de la publicación, la difusión de información y las clarificaciones sobre la aplicabilidad de las medidas de subsanación.
11. La delegación de la República Islámica del Irán dio las gracias a la Secretaría por la iniciativa y valoró positivamente la presentación del documento. Señaló que el derecho de prioridad basado en el Artículo 4 del Convenio de París es un mecanismo clave en la presentación en el exterior de solicitudes de títulos de propiedad industrial. Destacó el importante papel de los períodos de prioridad y la necesidad de hallar un equilibrio entre los intereses de los solicitantes y los de terceros. Declaró que debido a la perturbación causada por la pandemia de COVID‑19, se han planteado varios desafíos a los usuarios del sistema de PI y las Oficinas de PI, por ejemplo, la aplicación de los procedimientos relativos a los derechos de prioridad. Dijo que, en consecuencia, los países de la Unión de París han debido tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la pandemia para los titulares de derechos y las Oficinas de PI. Señaló que, en principio, la interpretación de las disposiciones de los tratados administrados por la OMPI es competencia de cada uno de los Estados parte en los tratados de que se trate y que está de acuerdo en que la propuesta de Orientaciones contenida en el documento P/A/56/1 no sea vinculante ni cree obligación alguna de aplicación por parte de los Estados miembros.
12. La delegación de los Estados Unidos de América respaldó la declaración hecha por la delegación del Reino Unido en nombre del Grupo B. Agradeció la oportunidad de formular comentarios sobre la propuesta de proyecto de Orientaciones para la Asamblea de la Unión de París sobre la aplicación de las disposiciones relacionadas con la prioridad del Convenio de París en situaciones de emergencia. Señaló que la propuesta de Orientaciones ofrece información útil a los miembros de la Unión de París acerca de las medidas que podrían tomar para minimizar la pérdida de los derechos de prioridad como consecuencia de situaciones de emergencia. Añadió que respalda el uso de tecnologías digitales para certificar los documentos de prioridad durante la pandemia, lo cual permitirá también mantener una comunicación eficaz, tanto durante las situaciones de emergencia como en circunstancias normales.
13. La delegación de Argelia dio las gracias a la Secretaría por la preparación del documento. Dijo ver con buenos ojos la propuesta de Orientaciones de la Asamblea de la Unión de París sobre la aplicación del Convenio de París en lo concerniente al derecho de prioridad en situaciones de emergencia. En cuanto al punto i) del párrafo 20 relativo a la rehabilitación de derechos, en el que se establece que, por lo general, se contempla una fecha límite para la presentación de una petición en ese sentido, la delegación declaró que, si bien las Orientaciones no tienen carácter vinculante, resultaría útil especificar un plazo límite en una nota de pie de página. Por ejemplo, el plazo en cuestión podría ser el mismo que se contempla o que se aplica en la legislación de cada uno de los Estados miembros en el caso de una notificación de denegación, es decir, un mes o dos meses. Para finalizar, dijo que apoya la propuesta de Orientaciones.
14. La Secretaría dio las gracias a las delegaciones por sus declaraciones, incluidas las que destacan la utilidad del documento. Dijo que le complace satisfacer las expectativas de las delegaciones, pues esa ha sido la intención a la hora de preparar el documento. Al referirse a la declaración hecha por la delegación de la República de Corea, que sugirió que se realice una encuesta sobre la aplicación nacional de las medidas relativas a la prioridad, la Secretaría declaró que una iniciativa de esa índole se ve propiciada asimismo por la importancia de la transparencia, que también se indica en el documento, pues los Estados miembros podrían compartir las opciones vigentes para la aplicación nacional. Recalcó que las Orientaciones no tienen carácter vinculante y que corresponderá a cada Estado miembro reconocer las mejores opciones para la aplicación. Con respecto a la declaración hecha por la delegación de Argelia acerca de la restauración de los derechos, la Secretaría señaló que, teniendo en cuenta las distintas prácticas nacionales existentes en todo el mundo acerca de la restauración de los derechos, en las Orientaciones se señala a la atención de las Oficinas de PI la necesidad de tomar en consideración esa opción, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad y la libertad para que cada oficina aplique esa opción en el marco de su legislación nacional.
15. La Asamblea de la Unión de París alentó la aplicación de las Orientaciones sobre la aplicación del Convenio de París en lo concerniente al derecho de prioridad en situaciones de emergencia, contenidas en el párrafo 33 del documento P/A/56/1, y a adoptó dichas Orientaciones.

[Fin del documento]